Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL: 2018-00317-00. *Villavicencio, 01 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 MAY 2023

Seria del caso resolver sobre la viabilidad de acceder a la admisión respecto de la solicitud de licencia judicial incoada por la señora HERLINDA MICAN SANTANA quien funge como como guardadora de RODRIGO MICAN SANTANA, de no ser porque surge la necesidad de proceder en los precisos términos establecidos por el art. 56 de la ley 1996 de 2019, disponiendo:

1.- CITAR Y NOTIFICAR *al discapacitado RODRIGO MICAN SANTANA y a la señora HERLINDA MICAN SANTANA en calidad de guardadora en la presente actuación. La notificación deberá realizarse a la dirección que registran dentro del proceso.*

2.- OFICIAR *a la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO y a la GOBERNACION DEL META, a fin de que se sirvan realizar valoración de apoyos que requiere el señor RODRIGO MICAN SANTANA, quien reside en esta ciudad y que deberá dar respuesta a los siguientes interrogantes:*

a) La verificación que permita concluir, cuando sea del caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
d) Las sugerencias frente al mecanismo que le permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar la mayor autonomía e independencia en las mismas.
e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

*Para el cumplimiento de lo anterior, se concede **UN TÉRMINO** razonable de TREINTA (30) días, vencidos continuará el trámite correspondiente. OFICIESE e insértese todos los datos de contacto que obren en el expediente.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 041 **del** 15 Mayo 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria